

LA MENDICIDAD EN TOLEDO

BANDO

DON JOSE MANUEL MOLINA GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo

Hago saber:

El Ayuntamiento que me honro en presidir tiene aprobado un plan de actualización para hacer frente al problema de marginación social que

supone la mendicidad callejera, ejerciendo para ello las atribuciones que le confiere el artículo 25.2 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del

Régimen Local.

Para la ejecución de dicho plan de actuación, el Ayuntamiento de Toledo, con la colaboración de otras Instituciones, se propone habilitar los medios y recursos necesarios para subvenir a las perentorias necesidades por las que puedan atravesar algunas personas.

Por ello, mediante el presente Bando, vengo en disponer:

1º.- Se ruega a los ciudadanos que se abstengan de dar limosna en las vías públicas y, en cambio, ingresen donativos en cualquier Entidad bancaria en la cuenta CAMPAÑA DE NECESITADOS abierta por este Ayuntamiento.

2º.- Los Agentes de mi Autoridad ejercerán las medidas que legalmente procedan contra el ejercicio de la mendicidad en calles y lugares de uso público.

3º.- Cuando la mendicidad sea ejercida por menores de 16 años, o por adultos utilizando a éstos, además de las medidas legales aludidas en el número anterior, se pondrá a los responsables a disposición de la Autoridad judicial para la exigencia de las responsabilidades penales que pudieran existir.

4º.- Este Bando entrará en vigor a partir de esta misma fecha (15 de febrero de 1989).



Restaurante
Fierabrás

C/ Venta de Abajo
(POR VIA DE SERVICIO, KM. 59)
OLIAS DEL REY (Toledo)
TELF. 35 78 21

CERRADO
DOMINGOS NOCHE

